

(1999/C 341/096)

PREGUNTA ESCRITA E-0235/99
de Antonio Tajani (PPE) a la Comisión

(12 de febrero de 1999)

Asunto: Contratas en el aeropuerto Leonardo da Vinci — Roma

El 21 de septiembre de 1998, la sociedad Aeroporti di Roma confió los servicios de limpieza y los pequeños servicios de mantenimiento del aeropuerto LEONARDO DA VINCI —FIUMICINO—, subdivididos en tres lotes distintos, a las siguientes empresas:

- Linda, SRL
- Snam Lazio Sud, SRL
- Bona Dea, SRL

Dada la importancia del aeropuerto Leonardo da Vinci como escala internacional, ¿puede indicar la Comisión si se ha respetado la reglamentación europea en materia de competencia y de licitaciones?

Repuesta complementaria
del Sr. Monti en nombre de la Comisión

(27 de abril de 1999)

En primer lugar, la Comisión precisa que no se ha recibido reclamación alguna en relación con los hechos denunciados por Su Señoría. No obstante, la Comisión se pondrá en contacto con las autoridades italianas para comprobar si se ha cumplido la normativa comunitaria sobre contratación pública a la hora de adjudicar los servicios de limpieza y los pequeños servicios de mantenimiento del aeropuerto Leonardo da Vinci a las empresas indicadas.

(1999/C 341/097)

PREGUNTA ESCRITA E-0242/99
de Ulf Holm (V) a la Comisión

(12 de febrero de 1999)

Asunto: Etiqueta CE que induce a los consumidores al error

La etiqueta CE, que acompaña a los juguetes, cascos y aparatos electrónicos, entre otros, significa que el fabricante garantiza la conformidad del producto a las exigencias de seguridad de la UE. El control de esta conformidad a las exigencias de seguridad no se efectúa, sin embargo, en las fábricas sino mediante inspectores que visitan las tiendas donde se venden los productos. Expertos de la Oficina nacional sueca de protección de los consumidores calculan que aproximadamente el 30 % de los juguetes a la venta con la etiqueta CE no deberían llevar esta etiqueta. Así pues, se produce una situación de extenso fraude y de falsas garantías de seguridad para los consumidores.

¿Qué medidas se propone adoptar la Comisión para que el sistema de la etiqueta CE aporte realmente una garantía de seguridad a los consumidores?

Respuesta del Sr. Bangemann en nombre de la Comisión

(25 de marzo de 1999)

Los productos que entran dentro del campo de aplicación de las Directivas de armonización técnica elaboradas a partir del nuevo enfoque y el planteamiento global (Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una nueva aproximación en materia de armonización y normalización ⁽¹⁾), tales como los juguetes y los aparatos domésticos eléctricos, sólo pueden comercializarse si cumplen los requisitos esenciales, concretamente de seguridad, de las Directivas correspondientes. La evaluación de la conformidad de los productos nuevo enfoque incumbe al fabricante o al importador de conformidad con los procedimientos establecidos por las Directivas, que pueden incluir la ayuda de organismos notificados (terceras partes independientes). La etiqueta CE representa una confirmación de que este proceso ha llegado a buen término.